



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

283-2016-GR/MOQ.

Nº
Fecha: **21 de Julio del 2016**

VISTOS:

La Carta N° 071-2016-CCII/ADM, de la Cámara de Comercio e Industria de Ilo, referido a la formalización de la designación del representante ante la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Norma Constitucional concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y modificatorias;

Que, la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, regula las actividades y servicios en los terminales, infraestructura e instalaciones ubicadas en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, tanto los de iniciativa, gestión y prestación pública, como privados y todo lo que atañe y conforme el Sistema Portuario Nacional;

Que, el artículo 27° de la Ley 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, dispone que las Autoridades Portuarias Regionales, son integrantes del Sistema Portuario Nacional, que serán establecidos en un puerto o conjunto de puertos marítimos, fluviales o lacustres, según los establezca el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, a partir de la jerarquización de la infraestructura pública y los activos que realice el Poder Ejecutivo por mandato de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. Las Autoridades Portuarias Regionales tienen personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía técnica, económica y financiera dependiendo de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 28° de la Ley 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, establece que el Directorio de las Autoridades Portuarias Regionales está compuesto por cinco integrantes, nombrados por sus respectivos representantes, de acuerdo al procedimiento que establece el reglamento: un representante de la Autoridad Portuaria Nacional, un representante del Gobierno Regional, un representante del Gobierno Municipal Provincial, en donde se localiza el puerto principal de su jurisdicción, un representante del sector privado de los usuarios portuarios de la región; y un representante de los trabajadores de las administraciones portuarias de la región. Asimismo establece que las Autoridades Portuarias de puestos calificados nacionales serán presididas por el representante de la Autoridad Portuaria Nacional. Las Autoridades Portuarias Regionales de puertos calificados de regionales serán presididas por el representante del Gobierno Regional respectivo;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, establece que las Autoridades Portuarias Regionales son órganos integrantes del Sistema Portuario Nacional y serán establecidos prioritariamente en un conjunto de puertos marítimos, fluviales y lacustres, que tengan por lo menos un puerto o terminal portuario de calificación nacional, estableciéndose entre ellos la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua, que comprende los puertos de alcance regional localizados en la Región Moquegua;

Que, el artículo 5° del Reglamento para la Instalación de los Directorios de las Autoridades Portuarias Regionales y para la designación y nombramiento de sus Directores, aprobado por la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 028-2008-APN/DIR, determina que para la designación del representante del sector privado de los usuarios portuarios a que se refiere el literal d) del artículo 28 de la Ley del Sistema Portuario Nacional, la Cámara de Comercio más representativa del departamento, en cuanto a su número de agremiados, cumplirá con remitir a la Autoridad Portuaria Nacional y al Gobierno Regional respectivo, copias legalizadas notarialmente de la sesión y acuerdos mediante los cuales se designó a su representante;

Que, mediante Carta N° 071-2016-CCII/ADM, de fecha 23 mayo del 2016, la Cámara de Comercio e Industria de Ilo, comunica la formalización de la designación del representante ante la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua a partir del 14 de enero del 2016, la misma que designó al Abog. **SERGIO MARTÍN VIZCARRA FLORES**, Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Ilo, como su representante ante la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 283-2016-GR/MOQ.

Fecha: 21 de Julio del 2016

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley 27444 establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Estando a lo expuesto, en la Ley N° Ley 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la designación del Abog. **SERGIO MARTÍN VIZCARRA FLORES**, con eficacia anticipada al 14 de enero del 2016, como representante de la Cámara de Comercio e Industrias de Ilo, para que integre el Directorio de la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional Asesoría Jurídica, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina de la Autoridad Portuaria Regional Moquegua, así como el interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL

JARV/GRM
Larb/ORAJ
CC. Arch